



## Resolución de Secretaría General N° 074 -2017-OEFA/SG

Lima, 16 AGO. 2017

**VISTOS:** El Informe de Solicitud de Requerimiento N° 00115-2017/OEFA-ODCUSCO, emitido por la Oficina Desconcentrada de Cusco; el Informe N° 0159-2017-OEFA/CGOD, emitido por la Coordinadora General encargada de Oficinas Desconcentradas; el Memorando N° 1157-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 917-2017-OEFA/OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística; el Memorando N° 2411-2017-OEFA-OA, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 344-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 41.1 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, **la LCE**) establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Artículo 174° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante, **el RLCE**) señala, entre otros, que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria, siendo que el costo de las prestaciones adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2015, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA suscribió el Contrato N° 097-2015-OEFA "Servicio de Seguridad y Vigilancia para Locales de las diferentes Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace del OEFA", Ítem N° 03 - Seguridad y Vigilancia Zona Sur (en adelante, **el Contrato N° 097-2015-OEFA**) con el Consorcio Vicmer, conformado por las empresas Grupo Vicmer Security S.A.C., Vicmer del Oriente S.A.C., Metro Security and Services S.R.L. y AQP Security S.A.C. (en adelante, **el Contratista**), por el periodo de veinticuatro (24) meses, por un importe ascendente a S/ 1 592 329,38 (Un millón quinientos noventa y dos mil trescientos veintinueve con 38/100 Soles);

Que, con fecha 15 de febrero de 2016, se suscribió con el Contratista la Adenda N° 01 al Contrato N° 097-2015-OEFA, la cual tenía por objeto la contratación de prestaciones adicionales a fin de brindar el Servicio de Seguridad y Vigilancia a la Oficina Desconcentrada de Puno, por un monto ascendente a S/ 182 493,08 (Ciento ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y tres con 08/100 Soles), equivalente al 11.4608% del monto del contrato original;

Que, con fechas 17 de marzo y 4 de agosto de 2016, se suscribieron las Adendas N° 02 y 03 al Contrato N° 097-2015-OEFA, con el objeto de incluir una Cláusula Obligatoria y realizar el reajuste del monto del contrato por el incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV), respectivamente;

Que, a través del Informe de Solicitud de Requerimiento N° 00115-2017/OEFA-ODCUSCO emitido el 15 de agosto de 2017, la Oficina Desconcentrada de Cusco remite los términos de referencia para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Cusco por un periodo de ochenta y cuatro (84) días calendario;

Que, mediante Informe N° 0159-2017-OEFA/CGOD del 15 de agosto de 2017, la Coordinadora General encargada de Oficinas Desconcentradas sustenta la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 097-2015-OEFA, para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Cusco por un periodo de ochenta y cuatro (84) días calendario, señalando que son indispensables para alcanzar su finalidad, toda vez que cubierto los puestos de vigilancia requeridos para la referida Oficina Desconcentrada, se brindará la seguridad y vigilancia al personal y a los bienes en las instalaciones de una de las Oficinas Desconcentradas del OEFA;

Que, la Oficina de Administración a través de la Carta N° 1066-2017-OEFA-OA del 15 de agosto de 2017, remitió los términos de referencia al Contratista requiriendo la estructura de costos del servicio antes señalado; en razón a ello, mediante Carta N° COD-RGL-357-2017 del 15 de agosto de 2017, el Contratista hizo llegar lo solicitado por un monto total ascendente a S/ 23 935,50 (Veintitrés mil novecientos treinta y cinco con 50/100 Soles); asimismo, a través de la Carta N° COD-RGL-358-2017 de la misma fecha, el Contratista solicita como plazo para presentar la documentación necesaria para la suscripción de la adenda hasta el 23 de agosto de 2017, indicando que se requiere ampliar las garantías y tramitar las pólizas de seguros y otros documentos para la correcta ejecución de la prestación;



Que, mediante Memorando N° 1157-2017-OEFA/OPP del 15 de agosto de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1149, por un monto ascendente a S/ 25 000,00 (Veinticinco mil con 00/100 Soles);



Que, a través del Informe N° 917-2017-OEFA/OA-LOG del 16 de agosto de 2017, la Responsable de Logística realiza el sustento técnico para la aprobación de prestaciones adicionales para el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Oficina Desconcentrada de Cusco al Contrato N° 097-2015-OEFA, contabilizados a partir del 24 de agosto al 12 de noviembre de 2017, por un monto ascendente a S/ 23 935,50 (Veintitrés mil novecientos treinta y cinco con 50/100 Soles), indicando que se ha coordinado con el área usuaria, la misma que ha dado su conformidad para que la prestación adicional requerida inicie el 24 de agosto de 2017, es decir por ochenta y un (81) días calendario, a fin que se brinde las condiciones mínimas requeridas en las Bases Administrativas del Concurso Público N° 006-2015-OEFA/CE, para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para Locales de las diferentes Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace del OEFA", asegurando de esta manera el cumplimiento de la obligación por parte del Contratista; así como, la integridad física de los vigilantes, y de los bienes de propiedad de la Entidad;



Que, mediante Memorando N° 2411-2017-OEFA-OA del 16 de agosto de 2017, la Oficina de Administración remite el Informe N° 917-2017-OEFA/OA-LOG, elaborado por la Responsable de Logística para el trámite correspondiente;

Que, las prestaciones adicionales solicitadas cuentan con la disponibilidad presupuestaria respectiva, según consta en el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 1159, remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 1157-2017-OEFA/OPP del 15 de agosto de 2017; asimismo, se justifica técnicamente en el sustento señalado en el Informe N° 0159-2017-OEFA/CGOD, emitido por la Coordinadora General encargada de Oficinas Desconcentradas, y en el Informe N° 917-2017-OEFA/OA-LOG, emitido por la Responsable de Logística;

Que, luego de la evaluación correspondiente, a través del Informe N° 344-2017-OEFA/OAJ del 16 de agosto de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que la Secretaría General autorice, mediante resolución, la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 097-2015-OEFA "Servicio de Seguridad y Vigilancia para Locales de las diferentes Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace del OEFA", Ítem N° 03 - Seguridad y Vigilancia Zona Sur, suscrito con el Contratista, para la ejecución del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada de Cusco, por un monto ascendente a S/ 23 935,50 (Veintitrés mil novecientos treinta y cinco con 50/100 Soles), equivalente al 1.50% del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD el Titular de la Entidad delega a la Secretaría General la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria, debiendo dicha autorización tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Simplificadas derivadas de Licitaciones Públicas sin modalidad o de Concursos Públicos, así como los correspondientes a las contrataciones directas en los supuestos previstos en los Literales a), b), c), f), h) e i) del Artículo 27° de la LCE;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Literal d) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; y, en uso de la facultad delegada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 194-2016-OEFA/PCD;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 097-2015-OEFA "Servicio de Seguridad y Vigilancia para Locales de las diferentes Oficinas Desconcentradas y Oficinas de Enlace del OEFA", Ítem N° 03 - Seguridad y Vigilancia Zona Sur, suscrito con el Consorcio Vicmer, conformado por las empresas Grupo Vicmer Security S.A.C., Vicmer del Oriente S.A.C., Metro Security and Services S.R.L. y AQP Security S.A.C., para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Oficina Desconcentrada de Cusco, por un monto ascendente a S/ 23 935,50 (Veintitrés mil novecientos treinta y cinco con 50/100 Soles).

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración que realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de las prestaciones adicionales al Contrato N° 097-2015-OEFA, autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



  
**MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS**  
Secretaria General  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA